



OFI24-00204315 / GFPU 13130000
Bogotá D.C., 14 de octubre de 2024



Clave:
3rcLHcTNr6

Doctor
HERNÁN PENAGOS GIRALDO
Registrador Nacional
Registraduría Nacional del Estado Civil
Avenida Calle 26 No.51-50
registroenlinea@registraduria.gov.co;
notificacionjudicial@registraduria.gov.co;
despachoregistrador@registraduria.gov.co

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN ART. 33 LEY 2195 DE 2022

Respetado Doctor Penagos

La Secretaría de Transparencia, dependencia encargada de asesorar al Presidente de la República, a la Vicepresidenta, al Secretario General y a la Jefe de Despacho Presidencial del Departamento, en la formulación e implementación de una política pública integral para la promoción de la transparencia y la lucha contra la corrupción, tiene dentro de sus funciones la consagrada en el numeral 21 del artículo 26 del Decreto 2647 de 2022, según la cual corresponde a este despacho:

*"Solicitar y analizar información de naturaleza pública de las entidades públicas o privadas que ejecuten recursos del Estado o presten un servicio público y de los sujetos obligados bajo la Ley 1712 de 2014 **cuando sea necesario para verificar la transparencia en el manejo de los recursos y la integridad de la administración pública, y generar alertas tempranas.**" (destacado propio)*

De conformidad con la revisión preliminar realizada por esta secretaría, de la información publicada dentro del proceso de contratación No. SA 06 DE 2024 - RNEC CONSULTAS 2024 por valor de \$41.017.445.094 que tiene por objeto "Contratar una solución integral logística, tecnológica, informática y de servicios para la organización y realización de los procesos electorales de (a) las Juntas Administradoras Locales (JAL), y (b) las Consultas Populares para la conformación de (i) el área metropolitana del Suroccidente de Colombia, y (ii) el área metropolitana Piedemonte Amazónico", y en atención a que se continúan evidenciando situaciones que advierten la necesidad de solicitar información a la

Información Pública



Registraduría, con el fin de contar con la información y documentación pertinente que permita dilucidar los argumentos de fondo de las actuaciones, frente a la vinculación del señor ALEJANDRO ALBERTO CAMPO VALERO en el cargo GERENTE I como Gerente de Informática y sus antecedentes de vinculación a empresas del sector privado como GSE, INDRA y THOMAS GREG, la identificación de presuntos conflictos de interés y la incidencia de su experiencia profesional en dichas empresas privadas así como la toma de decisiones y estructuración de procesos dentro de la Registraduría Nacional del Estado Civil desde el 9 de marzo de 2020 a la fecha, según consulta en la plataforma de Función Pública y el sistema PACO de consulta de datos abiertos:

Imagen 1. Función Pública.

Experiencia Laboral	Entidad	Fecha Inicio	Fecha Término	Estado
GERENTE I	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	09/03/2020	Actual	Activo
GERENTE GENERAL	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIONES	04/02/2019	04/02/2019	Finalizado
GERENTE GENERAL	DIRECCION DE SEGURIDAD ELECTRONICA GSE	16/09/2017	16/09/2017	Finalizado
GERENTE GENERAL	INDRA	26/03/2016	14/03/2017	Finalizado
GERENTE GENERAL	THOMAS	09/03/2014	10/03/2015	Finalizado
DIRECTOR DE PROYECTOS	DATA PROCESSING & SYSTEMS S.A. DPS S.A.S.	01/08/2012	31/03/2012	Finalizado
DIRECTOR PROYECTOS	DATA PROCESSING & SYSTEMS S.A. DPS S.A.S.	02/04/2011	31/03/2012	Finalizado
GERENTE COMERCIAL	ALEMYS S.A.	04/05/2010	24/09/2013	Finalizado
DIRECTOR DE PROYECTO	DATA PROCESSING & SYSTEMS S.A.-DPS S.A.S.	04/05/2010	30/03/2012	Finalizado
DIRECTOR DE PROYECTO	DATA PROCESSING & SYSTEMS S.A.-DPS S.A.S.	16/07/2007	18/01/2008	Finalizado
GERENTE COMERCIAL	ALEMYS S.A.	06/06/2006	30/09/2006	Finalizado

Tomado: 08.10.24

Imagen 2. PACO

Código	Código	Objeto de contrato	Entidad	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Departamento	Detalles
72	8486277	EL FONDO PENAL AL USUARIO CONSUMA LA INFORMACION DE LA BASE DE DATOS DE LA...	FONDO NACIONAL DE LA REGISTRA...	2018-07-16	2018-07-16	BOGOTÁ	🔗
79	8527630	ADQUIRIR PRODUCTOS VARIOS COMO EQUIPOS DE IMPRESION PARA LA OFICINA PUBLI...	FONDO NACIONAL DE LA REGISTRA...	2021-11-09	2021-11-11	BOGOTÁ	🔗
98	8736388	ADQUISICION DE EQUIPOS DE IMPRESION INCLUIDOS EN TODOS LOS NIVELES...	REGISTRADURIA NACIONAL DEL EST...	2019-02-02	2019-02-11	BOGOTÁ	🔗

Tomado: 10.10.24

En este sentido se observa de forma preliminar, que el mencionado funcionario ALEJANDRO ALBERTO CAMPO VALERO, en su calidad de Gerente de Informática

Información Pública



de la Registraduría General de la Nación, desde la vigencia 2020, viene desarrollando funciones en una oficina técnica, de alta importancia para la estructuración de procesos de contratación dentro de la Registraduría, que se encarga de definir requerimientos técnicos en materia informática y tecnológica, como es el caso del proceso de contratación No. SA 06 DE 2024 - RNEC CONSULTAS 2024, entre otros de otras vigencias, fundamentales para adelantar la selección de contratistas y la ejecución de los contratos estatales derivados, donde han resultado seleccionadas empresas contratantes del funcionario público en mención con anterioridad a su vinculación a la RNEC.

Es por lo anterior que desde la Secretaría de Transparencia se cuestiona la objetividad del Gerente de Informática en la estructuración de procesos de selección, donde han resultado adjudicatarios las empresas INDRA, GSE y el conglomerado empresarial de Thomas Greg.

Frente al principio de objetividad que debe regir la contratación pública, y que puede estar en riesgo, por presuntos conflictos de interés de funcionarios públicos involucrados en la estructuración de los procesos de selección, el Consejo de Estado ha mencionado (Radicado 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489) del 28 de mayo de 2012):

"La selección objetiva consiste en la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, siendo improcedente considerar para ello motivaciones subjetivas. Para tal efecto, con carácter enunciativo, la norma consagra factores determinantes para esa elección, los cuales deben constar de manera clara, detallada y concreta en el respectivo pliego de condiciones, o en el análisis previo a la suscripción del contrato si se trata de contratación directa, y que sobre todo, deben apuntar al cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación pública. (...) el deber de selección objetiva constituye uno de los principios más importantes de la contratación pública, dada su virtualidad de asegurar el cumplimiento de los demás, como que con él se persigue garantizar la elección de la oferta más favorable para la entidad y el interés público implícito en esta actividad de la administración, mediante la aplicación de precisos factores de escogencia, que impidan una contratación fundamentada en una motivación arbitraria, discriminatoria, caprichosa o subjetiva, lo cual sólo se logra si en el respectivo proceso de selección se han honrado los principios de igualdad, libre concurrencia, imparcialidad, buena fe, transparencia, economía y responsabilidad." (resaltado nuestro)

En este sentido, los conflictos de interés que puedan identificarse dentro de los procesos de selección, afectan la transparencia en la formulación de los requisitos habilitantes dentro de un proceso de contratación y aleja el propósito de la contratación de la exigencia de requisitos objetivos que a su vez den acceso, en términos de igualdad, a los diferentes actores del mercado, con el fin de obtener la mejor propuesta técnica y económica que permita satisfacer el

Información Pública





objeto del proceso de contratación, con acceso plural de oferentes. En este sentido ha manifestado el Consejo de Estado en Sentencia 31447 de 2007 lo siguiente:

*"(...) El principio de igualdad implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración **no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás.** En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones (...)" (Resaltado nuestro)*

Por lo anterior, con el fin que, en el marco de sus competencias y de los principios de la contratación pública, la entidad contratante acredite, justifique y/o identifique los elementos necesarios que permitan garantizar, además de las condiciones señaladas en dicho oficio, la objetividad y transparencia del proceso dada la participación en la estructuración del mismo del Gerente de Informática, el señor ALEJANDRO ALBERTO CAMPO VALERO, previo a seguir avanzando en el desarrollo del cronograma del proceso, con el fin de que la entidad contratante pueda contar con una comparación de ofertas plural e idónea que permita satisfacer el objeto y la necesidad planteada por la entidad para el presente proceso de contratación. En este sentido, ponemos en consideración de su entidad la posibilidad de suspender el proceso hasta que se realice un estudio detallado de acuerdo con lo evidenciado por esta secretaría.

En consecuencia, con el propósito de contar con mayor claridad sobre algunos aspectos acerca del desarrollo del proceso de contratación mencionado, en los términos regulados por el artículo 33 de la Ley 2195 de 2022 y en atención a que la información solicitada en el presente escrito corresponde a información de carácter público, se solicita allegar lo que a continuación señala, en medio digital:

1. Verificación por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de los presuntos conflictos de interés en que se pueda estar incurriendo por parte de los funcionarios involucrados en la estructuración, evaluación y adjudicación del proceso de selección SA 06 DE 2024 - RNEC CONSULTAS 2024, desde funcionarios con cargo directivo, asesor y/o profesionales.
2. Listado de procesos de selección realizados en los últimos 10 años, donde hayan resultado adjudicatarias las empresas: INDRA, GSE y conglomerado Thomas Greg, ya sea en calidad de oferente individual o plural (consorcio o unión temporal) y número de oferentes dentro de cada proceso. Este listado deberá señalar: número de proceso de selección,

Información Pública



link de consulta de publicación en el Secop, valor del proceso de selección, objeto, oferente adjudicatario, número de contrato, empresas oferentes que se presentaron dentro del proceso.

La anterior información deberá allegarse al correo contacto@presidencia.gov.co, dentro del término legal de diez (10) días hábiles establecido en el artículo 33 de la Ley 1295 de 2022, haciendo referencia expresa al número del presente oficio para efectos de trazabilidad.

Cordialmente,

ROBERTO ANDRÉS IDARRAGA FRANCO

Secretario de Transparencia
SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

Adjunto: N/A

Elaboró:
Paola D.
Contratista GAPI

Revisó:
Lorena Solano
Coordinadora GAPI

Aprobó:
Lorena Solano
Coordinadora GAPI

Información Pública

Presidencia de la República

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



CO - 088 / 2023 /
ICONTEC

Certificado
SA-CER897052

Certificado
ST-CER896333

Certificado
SC-CER872-1

Página | 5